

## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LALÍN Y EL CENTRO COMERCIAL ABIERTO - ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE DEZA**

Lalín, 26 de octubre de 2018

### **REUNIDOS**

De una parte, el Ayuntamiento de Lalín, actuando en su nombre y representación el Sr. Alcalde .

Y de otra Don Antonio Lamas Carral, que actúa en nombre y del Centro Comercial Abierto - Asociación de Empresarios de Deza, con CIF G36187169, con sujeción a lo dispuesto..

Intervienen en función de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas.

### **MANIFIESTAN**

1- Que el Ayuntamiento de Lalín, según señala el artículo 25.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, ejercerá en todo caso como competencias propias en materia de ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.

2.- Que la Asociación de Empresarios del Deza, con la finalidad de recoger las inquietudes del comercio y contribuir a la dinamización del sector, puso en marcha desde el año 2011 el Centro Comercial Abierto que cuenta , en la actualidad, con un número total de 117 socios, y presta servicios de información especializada, asesoramiento jurídico y formación.



3.- Que resulta de interés general y tiene una clara finalidad pública para el Ayuntamiento de Lalín , colaborar en la promoción de un sector estratégico para la economía lalinense como es el SECTOR COMERCIO , dadas las especiales particularidades del mismo:

- a) La importancia del sector y las sinergias con otros sectores estratégicos , como la hostelería , el turismo y los servicios en general .
- b) La buena calidad de los productos y artículos que son ofrecidos al consumidor final.
- c) El efecto dinamizador que ejerce sobre el pueblo, principalmente el comercio situado en zona urbana propiamente dicha.
- d) El atractivo que supone para los visitantes de nuestra área de influencia (comarca de Deza y limítrofes).

4- Que en el contexto actual de graves dificultades, tras varios años de crisis económica con caída del consumo, competencia de las grandes áreas comerciales, importante pérdida de puestos de trabajo, dificultades para el relevo generacional en el comercio tradicional, etc, y más necesario que nunca apostar y profundizar en la colaboración de todos los agentes sociales, públicos y privados, implicados en la promoción y dinamización de la actividad comercial, sentando las bases para una mayor competitividad de las empresas del sector que revalorice los espacios urbanos como ejes económicos y sociales y como lugares de relación , convivencia y desarrollo económico.

5, -En virtud de lo expuesto y en el ejercicio de las competencias que les son propias , las partes que intervienen están interesadas en establecer el presente convenio que se regirá por las cláusulas de este convenio.

6,- Que la finalidad pública está determinada para colaborar con un sector estratégico para la economía lalinense, ya que al ser cabecera de comarca, recibe visitantes de otros ayuntamientos limítrofes que vienen hasta este ayuntamiento para realizar sus compras. Este sector se encuentra oprimido tras varios años de crisis económica, donde las ventas bajaron excepcionalmente. El hecho de que este sector no pase por sus mejores

#### Emprego

momentos afecta, con carácter general, a todos los lalinenses ya que, repercute en el ámbito laboral mediante la pérdida de puestos de trabajo. El cierre de tiendas redunda en un perjuicio para todos ya que hace menos atractiva la visita a Lalín con la pérdida que supone para el resto de los comercios, y también para la hostelería, con la consiguiente pérdida de ingresos en el Ayuntamiento.

Todo lo expuesto anteriormente sirve para justificar la intervención del Ayuntamiento de Lalín en este sector.

7. Atendiendo al interés del objeto del presente convenio, en el Presupuesto del ayuntamiento de Lalín para el ejercicio 2017, prorrogado para el año 2018, se dotó la partida de 35.000 € con una subvención nominativa a la Asociación de empresarios del Deza (AED). Centro Comercial Abierto de Lalín.

8. Que el Ayuntamiento de Lalín puede determinar las bases y criterios de la política de comercio de las asociaciones, promoviendo la participación de todos los agentes sociales en las actuaciones que se van a realizar con dicho colectivo.

En virtud de lo expuesto, y en el ejercicio de las competencias que les son propias, las partes que intervienen están interesadas en establecer el presente convenio que se regirá por las siguientes

### CLÁUSULAS

#### **PRIMEIRA. Objeto.**

El presente Convenio tiene por objeto el desarrollo en el Ayuntamiento de Lalín de un programa de promoción a un sector estratégico como es el sector del Comercio, con acciones que potencien su dinamización Defendiendo así el consumo local para que repercuta directamente en el municipio, en su calidad de vida e en la de los vecinos do mesmo.



## Emprego

**SEGUNDA. Normativa.**

- Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista.
- Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- Ley 9/ 2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.
- Bases 27 y 28 de Ejecución del Presupuesto del ayuntamiento de Lalín para el año 2017, prorrogado para el año 2018.

**TERCEIRA. Contenido del programa y actuaciones a desarrollar.**

Este convenio servirá para desarrollar un programa de actuaciones en colaboración con el Ayuntamiento de Lalín, que consistirán en:

- Campañas de dinamización comercial:
  - II Feria de Oportunidades de Lalín
  - Concurso de tapas Deztápate
  - Campaña especial de Vuelta al Cole
  - Black Friday
  - Campaña Especial de Navidad 2018.
- Campaña de publicidad de las actividades de dinamización comercial y de marca en los medios de comunicación y redes sociales.
- Formación específica dirigida a propietarios y empleados del sector comercio y hostelería
  - Escaparatismo y diseño visual
  - Paquetería creativa
  - La digitalización de los canales de ventas: el correo electrónico como alternativa estratégica.
  - Por qué funcionan las redes sociales en hostelería. Diseña un plan de marketing digital de tu negocio.
  - Curso de Barista.
  - Curso de corte de jamón.

En todo caso es preciso que el beneficiario de la ayuda deberá presentar la siguiente documentación en el plazo de diez días naturales desde la firma del convenio:



- 1) Memoria explicativa y detallada donde figure el programa de actividades.
- 2) Declaración del conjunto de las ayudas solicitadas, tanto de las aprobadas como pendientes de resolución, para las actividades objeto de este Convenio.

El CENTRO COMERCIAL ABERTO – ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE DEZA se obliga a:

- a) Hacer constar en todo tipo de publicidad e información que se realice en desarrollo de este programa, la participación y colaboración con el Ayuntamiento de Lalín.
- b) Cumplimiento de los programas para los que se concede la subvención.
- c) Facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General del Ayuntamiento de Lalín y/o por la Concejalía de Comercio, Empleo, Educación y Régimen Interno, por el Tribunal de Cuentas y Consejo de Cuentas, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las ayudas objeto del presente convenio.

El Centro Comercial Abierto – Asociación de Empresarios de Deza se compromete a cumplir la Ley Orgánica 15/199, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre por lo que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica.

#### **CUARTA.- Naturaleza.**

Este Convenio tiene una naturaleza puramente de colaboración y dinamización comercial, entendiendo que la cantidad a la que al Ayuntamiento de Lalín se compromete con 35.000 €, es para cubrir gastos esenciales de las actuaciones a desarrollar en el marco de este convenio, por lo que no se puede referir a este Convenio ninguna naturaleza laboral, mercantil, civil o de cualquiera otra clase jurídica. A suscripción del presente convenio no implicará relación laboral, o de cualquier otra naturaleza, entre las personas o profesionales que desarrollen las acciones que constituyen el objeto de este convenio con el ayuntamiento de Lalín, de tal forma que, por este concepto, no se le podrá exigir al Ayuntamiento responsabilidad alguna, ni directa ni subsidiaria.



### QUINTA. Presupuesto.

Para la realización de las actuaciones señaladas en la cláusula anterior el Ayuntamiento de Lalín se aportará en concepto de subvención de las actividades de promoción señaladas en el punto tercero, incluyendo gastos realizados, para estas finalidades, durante el ejercicio 2018 hasta el 15 de diciembre del año 2018 (del 1 de enero as 15 de diciembre de 2018), la cantidad de 35.000 € del presupuesto municipal con cargo a la aplicación presupuestaria 0/4311/47901.

La cuantía de la ayuda se distribuirá en los siguientes conceptos subvencionables:

- **Campañas de dinamización comercial:** **23.500 €**
  - II Feria de Oportunidades de Lalín 9.000 €
  - Concurso de tapas Deztápate 2.000 €
  - Campaña especial de Vuelta al Cole 3.000 €
  - Black Friday 1.500 €
  - Campaña Especial de Navidad 2018 9.000 €
- **Campaña de publicidad** de las actividades de dinamización comercial y de marca en los medios de comunicación y redes sociales. **3.000 €**
- **Formación específica** dirigida a propietarios y empleados del sector comercio y hostelería. **8.500 €**
  - Escaparatismo y diseño visual
  - Paquetería creativa
  - La digitalización del canal de ventas: el comercio electrónico como alternativa estratégica.
  - Por qué funcionan las redes sociales en hostelería. Diseña un plan de marketing digital de tu negocio.
  - Curso de Barista.
  - Curso de corte de jamón.

Estos gastos podrán estar sujetos a variaciones, es decir, se permiten flexibilidades en los mismos, siempre y cuando se trate de gastos corrientes destinados a la realización de las actividades subvencionadas.



## Emprego

### SEXTA. Forma de pago.

Él pagado de la cantidad a financiar por él Ayuntamiento de Lalín, al que se refiere la cláusula anterior se libraré la medida que se realicen los programas y actuaciones a desarrollar (actividades de difusión, publicidad, dinamización etc) y el centro comercial abierto presente a cuenta justificativa de las mismas, que en todo caso debe ser presentada como muy tarde el día 15 de diciembre de 2018, por lo que las facturas y documentos justificativos del gasto no podrán tener fecha posterior y deberán estar pagadas.

La cuenta justificativa de cada una de las campañas subvencionadas deberá constar de la siguiente documentación:

#### 1. Una memoria de la totalidad de la actividad realizada :

- Esa memoria contendrá una relación de las actividades hechas y una relación clasificada de los gastos por cada actividad hecha, con identificación del acreedor y del documento justificativo, su importe, la fecha de emisión de la factura, y la fecha de pago, de acuerdo con el artículo 75 del RD 887/2006 del Reglamento de la Ley 38/2003 general de subvenciones (LXS).
- Presupuesto detallado de ingresos y gastos de las actividades subvencionadas.

2. Facturas originales ( con todos los requisitos exigidos por el R.D 1619/ 2012 de 30 de noviembre) o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa por el importe total, como máximo, del gasto subvencionable , al amparo del establecido en el artículo 30.3) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre (Ley general de subvenciones y su Reglamento).

- Deberán ser originales, expedidos por la empresa suministradora de los bienes o servicios. Se admitirán copias compulsadas por el propio Ayuntamiento, no obstante antes de realizar las fotocopias y compulsas de las mismas se estampará en los justificantes originales un sello con la siguiente leyenda: “En cumplimiento de la Ley 38/03 esta factura fue utilizada como justificante del gasto para la obtención de la subvención en

concepto de colaboración de con la Asociación de empresarios de Deza en el año 2018”.

- Se asumirá el compromiso de aportar los originales en el momento que le sean requeridos.
- La factura deberá venir especificada en moneda local y recoger la fecha de emisión de la factura.
- Deberá constar en la factura una explicación del gasto. Si a criterio del Ayuntamiento el justificante no es lo suficientemente claro en este aspecto, deberá venir acompañado de nota explicativa de la que se deduzca una clara relación del gasto con la actividad subvencionada.
- Reflejará los datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio).
- Reflejará los datos identificativos del destinatario que deberá ser la entidad subvencionada (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio).
- Incluirá una descripción detallada y precio unitario de la operación y su contraprestación total, importe pagado y moneda. Deberá reflejarse el IVA correspondiente o impuesto equivalente para su caso, que esté en vigor en el país de emisión de la factura. Cuando la cuota se repercuta dentro del precio deberá indicarse “IVA incluido”.
- Justificantes de pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil utilizados para la justificación. Solo se admitirán los pagos realizados mediante transferencia bancaria, por lo que las facturas deberán acompañarse del correspondiente justificante de dicha transferencia. En el caso de pagos por importe igual o inferior a 200 euros se admitirá el pago en metálico o cheque siempre y cuando se haga constar en la factura el sello del proveedor, la diligencia de factura pagada y el nombre, DNI y firma de la persona que diligencie el cobro de la misma y además , en el caso del pago por cheque: extracto bancario y copia de la matriz del talón. En el caso de pagos en metálico, le corresponde al Ayuntamiento comprobar la justificación de ese medio de pago que se hará constar en informe justificativo en el que se acredite que

el pago mediante transferencia o cheque supondría una carga desproporcionada para el beneficiario habida cuenta la finalidad de la subvención y la naturaleza del gasto. Se atenderá para hacer ese informe de forma prioritaria a la cuantía del pagado. De no justificarse ese pago en metálico, se entenderá no justificado esa cuantía del gasto.

- En caso de que se hayan realizado pagos que con retención de IRPF deberán presentar el correspondiente modelo justificativo, de haber realizado el ingreso de dicha retención en la Agencia Tributaria.

3. Declaración jurada sobre la obtención de ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier otra administración pública o de particulares o de entidades privadas tanto aprobadas como pendientes de resolución.

4. Designación de la cuenta bancaria en la que se efectuarán los ingresos, según las normas establecidas por la Tesorería Municipal.

5. En caso de que la subvención se destine a financiar un suministro o servicio de más de 15.000,00 € sin IVA se tendrán que acercar tres presupuestos, excepto las excepciones del artículo 31.3 de la LXS (no será preciso solicitar tres presupuestos si para el gasto, por sus especiales características, no exista en el comprado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se había realizado con anterioridad a la subvención.

6. Certificación de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios y frente a la Seguridad Social, en caso de que no había podido obtener esos certificados el Ayuntamiento y el plazo de validez de los ya presentados ya había finalizado, conforme con el estipulado en el apartado y) del artículo 14 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre.

7. Declaración jurada expedida por el Presidente relativo al desarrollo de las actividades por lo que se acredite que la subvención fue destinada a la finalidad para la que fue concedida.

8. El gasto justificado documentalmente deberá conseguir, como mínimo, el importe al que asciende el presupuesto de gastos recogido en la cláusula quinta. De no justificarse el total del presupuesto de ejecución del Convenio, el Ayuntamiento de Lalín aminorará su aportación proporcionalmente .

#### **SÉTIMA.- Causas de reintegro de la subvención.**

Son causas de reintegro de la subvención, junto con los intereses de demora correspondientes desde el momento de su pago, las establecidas en el Título II de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Asociación de empresarios de Deza ( CIF G36187169) quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionadora establecidos en la Ley General de Subvenciones y en la Ley General Presupuestaria.

Para los supuestos no previstos en este convenio serán de aplicación las normas incluidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Lalín para el ejercicio 2017, prorrogadas en el el año 2018 , en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su reglamento y en la **Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.**

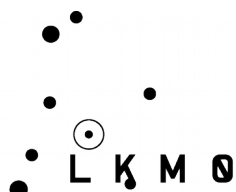
#### **OITAVA.- Cuestiones litigiosas.**

Las cuestiones litigiosas surgidas de la aplicación del presente Convenio, y no resueltas en vía administrativa, serán resueltas por la Jurisdicción Contencioso administrativa.

#### **NOVENA.- Resolución del convenio.**

El presente convenio se resolverá por el incumplimiento total o parcial de alguna de las cláusulas que lo regulan.

El período de vigencia del presente convenio será desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2018.



Lalínmcero

Emprego



Concello de Lalín

Leído por las partes y como prueba de conformidad con el expresado en el presente convenio, lo firman y lo rubrican por triplicado ejemplar, en el mismo lugar y fecha que se indica al inicio.

POR EL CONCELLO DE LALÍN

O Alcalde,

POR LA ASOC. Centro comercial abierto-  
Asociación de empresarios de Deza

O Presidente,

Asdo.: Don Rafael Cuiña Aparicio

Asdo.: Don Antonio Lamas Carral

L

K

M

N